

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 154

PERIODO LEGISLATIVO: 2026

Extracto:

P.E.P. MENSAJE Nº 21/26 ADJUNTANDO PROYECTO DE LEY CREANDO EL PROGRAMA PROVINCIAL DE JORNADA ACTIVA ESCOLAR.

Entró en la Sesión de: 27 de Marzo 2026

Girado a la Comisión Nº: 4 y 1

Orden del día Nº:

1541/26



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL Nº 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

26 MAR 2026

MESA DE ENTRADA
Nº 1541/26 H.S. 11:00 FIRMADA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo Presidencia		
222	26 MAR. 2026	11:00
FIRMA		folios

MENSAJE Nº 21

USHUAIA, 25 MAR. 2026

SEÑORA PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted, en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a los integrantes de ese Cuerpo Legislativo, a fin de someter a su consideración el proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se crea el Programa Provincial de Jornada Activa Escolar, estableciendo la obligatoriedad de garantizar un mínimo de sesenta (60) minutos diarios de actividad física, juegos activos o pausas de movimiento para todos los y las estudiantes del sistema educativo de gestión estatal y privada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La presente iniciativa encuentra su fundamento en la necesidad de adoptar políticas públicas urgentes frente al crecimiento sostenido de los indicadores de sobrepeso y obesidad infantil, fenómeno que constituye actualmente una de las principales preocupaciones sanitarias a nivel mundial y que presenta, en nuestra provincia, niveles particularmente alarmantes.

De acuerdo con los datos relevados por el Programa Nacional de Salud Escolar (PROSANE) en el período 2023-2024, la provincia registra un incremento significativo de los índices de exceso de peso a lo largo de la trayectoria escolar. En algunas localidades, los estudios evidencian que el porcentaje de niños con sobrepeso u obesidad se multiplica entre el ingreso a la escuela primaria y los últimos años del nivel, alcanzando cifras que comprometen seriamente la salud presente y futura de la población infantil.

Esta situación se vincula directamente con el sedentarismo creciente en la infancia, asociado a múltiples factores, entre ellos el aumento del tiempo frente a pantallas, la disminución de las actividades físicas espontáneas y, en el caso particular de nuestra provincia, las condiciones climáticas que durante gran parte del año limitan el desarrollo de actividades recreativas al aire libre.

En este contexto, la evidencia científica y las recomendaciones de organismos internacionales resultan claras. La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece que niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años deben realizar al menos sesenta (60) minutos diarios de actividad física de intensidad moderada a vigorosa para prevenir enfermedades no transmisibles, mejorar el desarrollo físico y cognitivo, y favorecer hábitos de vida saludables.

Sin embargo, el esquema actual del sistema educativo, basado exclusivamente en la asignatura de Educación Física, resulta insuficiente para alcanzar dicho estándar. Por ello, el presente proyecto propone complementar esa carga curricular mediante la incorporación de momentos cotidianos de movimiento dentro de la jornada escolar, integrando la actividad física a la dinámica diaria del aprendizaje.

El modelo propuesto no implica la creación de nuevas asignaturas ni la



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



21

contratación de personal adicional. Por el contrario, se basa en la reorganización pedagógica de los tiempos escolares, incorporando estrategias tales como recreos activos, pausas de activación dentro del aula, rutinas de movimiento al inicio y cierre de la jornada e integración del movimiento en distintas actividades pedagógicas. De este modo, se busca transformar los momentos de sedentarismo prolongado en oportunidades de actividad física, promoviendo hábitos saludables desde edades tempranas.

Asimismo, el proyecto contempla las particularidades climáticas de la provincia, estableciendo que las instituciones educativas prioricen el uso de gimnasios, salones de usos múltiples, espacios interiores amplios o las propias aulas, garantizando que la actividad física pueda desarrollarse en entornos protegidos y adecuados durante todo el año.

La iniciativa también prevé acciones de capacitación docente y provisión de guías pedagógicas por parte del Ministerio de Educación y del Ministerio de Salud, con el objetivo de facilitar la implementación de estas prácticas sin generar nuevas erogaciones presupuestarias. De igual modo, se dispone la realización de evaluaciones periódicas de indicadores antropométricos en el ámbito escolar, a fin de monitorear el impacto de la política pública y orientar futuras decisiones en materia de salud infantil.

Este proyecto se inscribe además en la línea de las políticas provinciales de promoción de entornos saludables, reforzando y profundizando los objetivos establecidos en la Ley Provincial Nº 1526, que promueve hábitos saludables en el ámbito educativo. En este sentido, la institucionalización del movimiento diario en la escuela constituye un paso necesario para avanzar hacia un enfoque preventivo de la salud pública.

Promover la actividad física en la infancia no sólo mejora el bienestar inmediato de los estudiantes, sino que representa una inversión estratégica en el futuro de la sociedad, reduciendo los factores de riesgo asociados a enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión y las patologías cardiovasculares.

En definitiva, la presente propuesta busca garantizar que la escuela, como espacio central de formación y desarrollo, se convierta también en un ámbito privilegiado para la promoción de la salud, el movimiento y los hábitos de vida activa.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de la Cámara Legislativa para la sanción del presente proyecto de ley.

Aprovecho la ocasión para saludar cordialmente a la señora Presidente de la Legislatura Provincial y a todos los miembros de la Cámara Legislativa.

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



21

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Establécese la obligatoriedad de garantizar un mínimo de sesenta (60) minutos diarios de actividad física, juegos activos o pausas de movimiento para todos los y las estudiantes del sistema educativo de gestión estatal y privada de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD. La presente ley tiene como fin:

- a) Combatir la emergencia epidemiológica de obesidad infantil y exceso de peso detectada por el PROSANE.
- b) Dar cumplimiento a los estándares internacionales de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- c) Mitigar los efectos del sedentarismo derivados de las condiciones climáticas de la provincia.
- d) Fomentar hábitos de vida activa para prevenir enfermedades no transmisibles (ENT).

ARTÍCULO 3º.- CARÁCTER COMPLEMENTARIO. Los sesenta (60) minutos diarios establecidos en el Artículo 1º no sustituyen ni reemplazan a la carga horaria correspondiente a la asignatura de Educación Física. Se consideran un derecho complementario de salud integral.

ARTÍCULO 4º.- IMPLEMENTACIÓN SIN EROGACIÓN PRESUPUESTARIA. Las instituciones educativas deberán garantizar el cumplimiento de esta carga horaria mediante la optimización de los recursos existentes y la reorganización de la jornada escolar, utilizando para ello:

1. Recreos Activos: Transformación de los tiempos de descanso en espacios de juego motor dirigido o espontáneo.
2. Pausas de Activación: Breves intervenciones de movimiento de 5 a 10 minutos dentro del aula entre bloques pedagógicos, lideradas por el docente a cargo o mediante soportes audiovisuales.
3. Ingreso y Egreso Dinámico: Implementación de rutinas de movimiento al inicio y cierre de la jornada.
4. Integración Curricular: Incorporación del movimiento en el aprendizaje de otras materias (matemática en movimiento, lectoescritura activa, etc.).

ARTÍCULO 5º.- INFRAESTRUCTURA. Ante las condiciones climáticas adversas, las instituciones priorizarán el uso de gimnasios, salones de usos múltiples (SUM), pasillos amplios y las propias aulas para asegurar que la actividad se realice en entornos protegidos y climatizados.

ARTÍCULO 6º.- CAPACITACIÓN. El Ministerio de Educación en conjunto con el Ministerio de Salud deberán proveer guías pedagógicas y recursos digitales a los docentes de todas las áreas para la implementación de las "pausas de activación" y "juegos activos", sin que esto implique la



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



21

creación de nuevos cargos u horas cátedras.

ARTÍCULO 7º.- MONITOREO. La autoridad de aplicación, en conjunto con el Ministerio de Salud, realizará un seguimiento bienal de los indicadores antropométricos (IMC) en las escuelas para evaluar el impacto de la ley sobre los niveles de obesidad y sobrepeso escolar.

ARTÍCULO 8º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Ministerio de Educación de la Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, teniendo a su cargo su implementación, coordinación, supervisión y control de cumplimiento y se encuentra facultada a dictar las normas reglamentarias, complementarias, interpretativas y operativas necesarias para la implementación y ejecución de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- ADHESIÓN. Invítase a los municipios de la provincia a desarrollar programas de "Plazas Activas" y corredores seguros que complementen la actividad física escolar fuera del horario institucional.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRA DE ENERGÍA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HON. GUSTAVO A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur